



Ayuntamiento de Montecristi

SECRETARIA

Calle 16 de Agosto No. 50
Teléfonos: 809-579-2406 809-579-2492
Montecristi, Rep. Dom.

RESOLUCION NO. 21-2013.-

CONSIDERANDO; Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

CONSIDERANDO; Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución.

CONSIDERANDO; Que el Art. 2 de la Ley 176-07, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO; Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO ; Que los Arts. 8 y 32 de la Ley 176=07, establecen la potestad auto organizativa de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO; Que los Arts. 124 de la Ley 176-07 y los Arts. 21 y 22 de la Ley 498-06 Planificación e Inversión Pública y el Art. 16 de su reglamento de aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

L.-F.-M.-B

CONSIDERANDO; Que la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), tiene por objetivo asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento, con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible; evaluar el progreso y resultado de la gestión del gobierno local; contribuir a articular las acciones del gobierno local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio; y promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

VISTA; La Constitución de la Rep. Dominicana.

VISTA; La Ley No. L76-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 498-06, Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento 493-07, de aplicación No. 1, para la ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO; El Proyecto de Resolución Municipal presentado por la Presidenta del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal del Hon. Ayuntamiento Municipal de Montecristi, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ART. PRIMERO; APROBAR como al efecto APRUEBA, la creación de la Oficina de Planificación y Programación , bajo la dependencia directa de la Alcaldía Municipal.

ART. SEGUNDO; AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el Art. 32 de la Ley 176-07.

ART. TERCERO; APROBAR, como al efecto APRUEBA la propuesta de reglamento de organización interna de las oficinas municipales de Planificación y Programación.

Párrafo; Con la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de Montecristi cumple con lo

L. F. M. B.

dispuesto en el Art. 124 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, y con el Art. 21 de la Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

ART. CUARTO: Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el Art. 52 de la ley 176-07, tan pronto sea suscrita la Resolución aprobada y emitida por el Concejo Municipal.

ART. QUINTO; El Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal.

ART. SEXTO; La presente Resolución que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADO, por el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Montecristi, R. D. a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).-


SENEIDA MA. SIGOLLEN SANCHEZ.-
Pta. Del Concejo Municipal.-


DR. JUAN IGNACIO SANCHEZ.-
Sec. Concejo Municipal.-


LIC. LUIS TOMAS MENDEZ REYES.-
Alcalde Municipal.-

